



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-364

Como quiera que se comunicó el fracaso de la negociación de deudas del aquí ejecutado y además, se informó que el Juzgado que conocerá del trámite de liquidación patrimonial es el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con el numeral 4º del artículo 564 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1. DEJAR** a disposición del Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, las medidas cautelares practicadas en este proceso. **Secretaría elabore los oficios que correspondan.**
- 2.** Efectuado lo anterior, **REMITIR** el presente asunto al Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, para que sea incorporado al trámite de liquidación patrimonial del señor **SANTIAGO ELÍAS OSPINA.**

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM